Para despachos de oficio de S. M.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

y los apremios necesarios haziendo en todo las diligen-
cias convinientes para que no pueda haver fraudes
y que la limosna de la bulla este prompta a sus plazos te-
niendo entendido que de qualquier omision que en esto
huviere se hara cargo a V.M.s = Y asimismo avisaran
a las justicias y cojedores de los lugares que la limosna
de las bullas que se huvieren fiado la paguen con inter-
benzion de V.M.s o del que se nombrare para esto segun
los padrones que se huvieren recojido y que sin esta inter-
benzion y de la persona que esta puesta en casa del thesorero
(en conformidad de la primera orden) no se paguen mrs
ningunos y asi se lo haran notificar a todos con apercebi-
miento que no se les hara bueno lo que pagaren sin
la interbenzion del comisario que aora se a de nom-
brar y que en su presencia se ponga el dinero en las ar-
cas y que demas de las dos llaves que tienen el thesorero
y el superintendente que esta nombrado se ponga
terzera llave y esta la a de tener el comisario que se
nombrare para ello y asimismo reconozeran V.M.s
el aziento del thesorero y veran la condizion del dia
en que debe dar las quentas de la publicazion del año
de mill seiscientos y sesenta y tres y les obligaran y apre-
miaran que las benga a dar poniendoles un breve termino
y la pena que les parezieren sino lo cumplieren apli-
cada nuestra distribuzion todo lo qual executaran
y haran executar con la mayor brevedad que sea posi-
ble dandonos quenta de todo y con mucha claridad y dis-
tinzion Gus. Dios a V.M.s Madrid y Abril ocho de mill
seiscientos y sesenta y quatro años = El Lic.do Joseph
Gonzalez = Por mandado de su S.a Ill.ma = Don
Alonso de Lugones

Y en execuzion y cumplimiento de la dha orden mandamos
despachar el presente por el qual y su thenor